

	GESTIÓN HACIENDA	CÓDIGO: A2PY-001-05
	PROYECTOS - ACUERDOS	VERSIÓN: 1
	SAN JUANITO – META- CONCEJO MUNICIPAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: JULIO 16 DE 2009
		Página 1 de 6



ACUERDO No 016

Fecha de Vigencia: 24/11/2024

Elaboro: MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ	Cargo: SECRETARIA	Fecha: Noviembre 24 de 2024	Firma <i>Maria Fernanda Gutierrez</i>
Reviso: VÍCTOR ALFONSO MORA MUÑOZ	Cargo: PRESIDENTE	Fecha: Noviembre 24 de 2024	Firma <i>[Signature]</i>

Copia controlada:

1

Código de archivo:

	GESTIÓN HACIENDA	CÓDIGO: A2PY-001-05
	PROYECTOS - ACUERDOS	VERSIÓN: 1
	SAN JUANITO – META- CONCEJO MUNICIPAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: JULIO 16 DE 2009
		Página 2 de 6

ACUERDO N. 016
(24 de noviembre del 2024)

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUANITO-META PARA CONFORMAR UN ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL DE ACUERDO A LA LEY 1454 DE 2011, LEY 136 DE 1994, DECRETO 1033 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUANITO-META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1454 de 2011, Ley 1955 de 2019, Ley 2056 de 2020, Decreto 1033 de 2021, Acuerdo 034 de 2022, Ley 2294 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en sus artículos 286 y 288 establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas además de las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley, siendo la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial la que definirá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 287 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que, con la expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento territorial, Ley 1454 de 2011, se consolidó el marco regulatorio de los instrumentos de planificación y gestión de las entidades territoriales y con ello, un modelo de desarrollo territorial en Colombia. Dentro de los principios rectores del ordenamiento territorial, el

	GESTIÓN HACIENDA	CÓDIGO: AzPY-001-05
	PROYECTOS - ACUERDOS	VERSIÓN: 1
	SAN JUANITO – META- CONCEJO MUNICIPAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: JULIO 16 DE 2009
		Página 3 de 6

numeral 13 del artículo 3 de la norma citada contempla la asociatividad y advierte, de manera expresa, que el ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escalas, general sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.

Que al tratarse de un esquema asociativo que se conforma por decisión de las autoridades territoriales, cuando ésta se integra por municipios, le resultan aplicables, las disposiciones contenidas en el artículo 150 de la Ley 136 de 1994. Artículo 150. Conformación y funcionamiento. Las asociaciones para su conformación y funcionamiento se sujetarán a las siguientes reglas: Toda asociación de municipios será siempre voluntaria. Se conformará mediante convenio suscrito por sus alcaldes, previa autorización de los respectivos concejos

Por otra parte, el Ministerio del Interior en desarrollo de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (1454 de 2011) y conforme a lo establecido en los artículos 249 a 251 de la ley 1955 de 2019, expidió el Decreto 1033 de 2021, por el cual se reglamenta la conformación, requisitos y el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales – EAT.

Así mismo, el Decreto 1033 de 2021 además de regular el proceso para la conformación y funcionamiento de los esquemas asociativos territoriales, también reglamentó los requisitos que estas entidades deben realizar para registrarse ante el Ministerio del Interior.

Que la ley 2294 de 2022. Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia de la Vida” 2022 – 2026, se estableció el artículo 41 por medio del cual se fortalecen a los esquemas asociativos territoriales y en especial la estrategia para crear los incentivos a los mismos como instrumentos para poder presentar proyectos de impacto supramunicipal y supra departamental.

Que la Subregión Capital Cordillera pertenece a la región cordillera del departamento del Meta, región que requiere actualmente una importante intervención para salvaguardar sus recursos naturales, restituir zonas protegidas, adecuado manejo de aguas y residuos, apoyo a los gremios de agricultores, productores y campesinos para garantizar el desarrollo rural y la seguridad alimentaria de la zona, entre muchas otras necesidades que deben ser atendidas por el gobierno nacional y los entes territoriales; esta estrategia asociativa permitirá fortalecer la generación de empleo, el crecimiento económico con apoyo a la

	GESTIÓN HACIENDA	CÓDIGO: AzPY-001-05
	PROYECTOS - ACUERDOS	VERSIÓN: 1
	SAN JUANITO – META- CONCEJO MUNICIPAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: JULIO 16 DE 2009
		Página 4 de 6

comercialización, el fomento de modelos asociativos y la articulación con otros sectores para el desarrollo de emprendimientos junto a los municipios vecinos.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde de SAN JUANITO del departamento del Meta, a partir de la vigencia del presente acuerdo, para conformar un esquema asociativo territorial conforme con lo establecido en la Ley 1454 de 2011 y demás normas que complementen o modifiquen, con el objetivo de constituir un instrumento que permita promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a los municipios por la Constitución y la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al alcalde del municipio de SAN JUANITO-META, para que suscriba con otros municipios con interés estratégico en el territorio, convenio asociativo, estructurar, adoptar los respectivos estatutos, determinar y efectuar los aportes correspondientes para conformar un esquema asociativo territorial de los que trata la Ley 1454 de 2011, como una persona jurídica de derecho público con el fin de prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas por la entidad territorial o por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios y la gestión ambiental, así como delegar las competencias y funciones necesarias en cumplimiento misional de la entidad asociativa.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al alcalde del municipio de SAN JUANITO-META, para que suscriba con otros municipios con interés estratégico en el territorio los estatutos que regulan el funcionamiento del esquema asociativo territorial del que trata el artículo primero del presente acuerdo, delegar las competencias y funciones necesarias, adoptar el plan estratégico de mediano plazo que contenga los hechos interjurisdiccionales, objetivos, metas y líneas de acción para los cuales se conforma el esquema asociativo del nivel supra municipal, y para que apropie las partidas

	GESTIÓN HACIENDA	CÓDIGO: A2PY-001-05
	PROYECTOS - ACUERDOS	VERSIÓN: 1
	SAN JUANITO – META- CONCEJO MUNICIPAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: JULIO 16 DE 2009
		Página 5 de 6

presupuestales anuales necesarias para cubrir los aportes para el cumplimiento misional durante la existencia de la EAT, de acuerdo a los estatutos, con el Decreto 1033 de 2021 y demás normas reglamentarias, en aras de propender por la conformación de alianzas estratégicas y la consecución de Objetivos de desarrollo económico y territorial, con el objeto de generar economías de escala, proyectos productivos y competitividad para el desarrollo y la prosperidad, a efecto de impulsar el desarrollo autónomo y auto sostenible de sus comunidades, para lo cual podrá crear alianzas. Como área de desarrollo territorial, Agencia de Desarrollo económico local. Alianzas público privadas, APP, Alianzas estratégicas especiales. La suscripción de los respectivos contratos – Plan, Pactos regionales territoriales. Y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de lo aquí establecido.

Parágrafo: Se faculta al alcalde municipal para que realice al presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la vigencia 2024, los ajustes y movimientos necesarios para dar cumplimiento a los aportes señalados en el presente artículo; recursos que deben corresponder de los ingresos corrientes de libre destinación, así como para realizar los ajustes necesarios en el presupuesto municipal Lo anterior atendiendo lo establecido en el marco fiscal de mediano plazo. (se debe establecer el rubro)

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al alcalde municipal para que adelante la liquidación de cualquier otro Esquema de Asociación Territorial en que se haya integrado el municipio de SAN JUANITO- META, conforme a las facultades otorgadas en el pasado.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar al alcalde de SAN JUANITO- META para crear, constituir, reglamentar e implementar el Consejo Territorial del Agua en desarrollo del artículo 34 de la Ley 2294 de 2023, Plan de desarrollo Nacional 2022 -2026, "Colombia potencia mundial de la vida". Así como una instancia similar de participación de la gobernanza del agua de carácter regional – asociativo como espacio complementario y de apoyo al Esquema de Asociación Territorial motivo del presente acuerdo. En igual de condiciones facultativas para crear, reglamentar e implementar el fondo especial municipal y asociativo para la preservación y la gobernanza del agua.

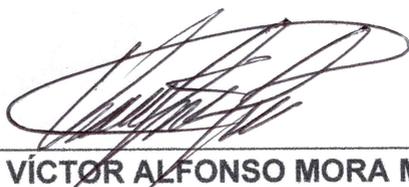
ARTÍCULO SÉPTIMO: Se Faculta al alcalde Municipal para que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1454 del 2011, delegue las competencias y funciones correspondientes para cumplir la misión institucional del esquema asociativo territorial, cuyas facultades se ordenan en el artículo primero del presente acuerdo.

	GESTIÓN HACIENDA	CÓDIGO: A2PY-001-05
	PROYECTOS - ACUERDOS	VERSIÓN: 1
	SAN JUANITO – META- CONCEJO MUNICIPAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: JULIO 16 DE 2009
		Página 6 de 6

ARTÍCULO OCTAVO: El presente rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas contrarias a este.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juanito-meta a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024)



VÍCTOR ALFONSO MORA MUÑOZ
presidente
Concejo Municipal

María Fernanda Gutiérrez
MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ
secretaria general
Concejo Municipal